



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

050013110002202000186 00

Se requiere a las partes para efectos de que cumplan con la carga procesal que les corresponde, esto presentar la actualización del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-